

RESOLUCIÓN No. 258 DEL 25 ABR 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 178 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 258 DEL 25 ABR 2024

Hoja 2 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional,

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que mediante el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social *“Mi Casa Ya”*

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al *“Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”*.

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

“(…)”

PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expedida FONVIVIENDA (...)”

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”*.

Que mediante Resolución No 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ ALEIDA SANCHEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.254.486, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 157 de 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA YOBANA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.832.414, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEHIMY LILIANA CARRILLO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.167.554, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HOLMAN ALBERTO ROJAS JIMENEZ**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN N.º 258 DEL 25 ABR 2024

Hoja 6 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

ciudadanía No 1.012.407.753, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENNY ALEJANDRA CONTRERAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.434.590, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 528 de 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YULY PAOLA VALDES SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.266.795, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 528 de 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 91 del 18 de febrero de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID ANDRES CLAVIJO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.446.597, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY TATIANA MEJIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.642.566, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULIO CESAR VIZCAYA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.169.738, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 258 DEL 25 ABR 2024

Hoja 7 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Que mediante Resolución No 729 del 25 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YISETHMARYORY MOJICA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.203.497 y **MARIO FELIPE DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.606.477, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones, 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NUBIA TORRES RIAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.205.729, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 811 del 23 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LIDER FERNANDO GONGORA TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.053.974, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 854 del 06 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JEIMMY YESENIA GALINDO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.586.384, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No 27 del 26 de enero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIVIANA MILLAN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033700711, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 27 del 26 de enero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIEGO FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

de ciudadanía No 1.014.241.870, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 27 del 26 de enero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA PAOLA ARAGON TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.670.679, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 36 del 01 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GUILLERMO REINA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.335.882, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 37 del 01 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ELVIA ROJAS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.614.023, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 37 del 01 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CINDY LILIANA GARCIA FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.994.319, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 78 del 28 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIEL FERNANDO LIZARAZO LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.592.214, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Que mediante Resolución No 78 del 28 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLGA LUCIA OCHOA VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.798.091, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 103 del 15 de marzo de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LILIANA ANDREA BARBOSA DUEÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.397.067, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANCIZAR AMAYA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.061.046.498, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LADY CATALINA RODRIGUEZ BASABE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.272.049, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DEICI YANETH PINEDA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1024538869, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 443 del 14 de julio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GREGORIO ESCOBAR SARMIENTO**, identificado con cédula de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

ciudadanía No 3.255.905, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 574 del 28 de julio de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 443 del 14 de julio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DINA TATIANA RINCON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.000.064.840, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 574 del 28 de julio de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No 443 del 14 de julio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DEICY MILENA VARGAS FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.055.229.161, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 574 del 28 de julio de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que, verificados los hogares descritos anteriormente, se puede colegir que, a la fecha en la plataforma TRANSUNIÓN, se encuentra en estado **VENCIDO**, tanto el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional como el complementario Mi Casa Ya, dado que este último corre la misma suerte del principal, motivo por el cual se considera que los subsidio complementarios otorgados mediante las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022, no se encuentran vigentes, es decir superaron el tiempo definido para adelantar las diferentes acciones tendientes a lograr el desembolso del subsidio complementario.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes

RESOLUCIÓN N.º 258 -DEL 25 ABR 2024

Hoja 11 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. **Cuando pierdan vigencia**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, como los subsidios familiares se encuentran vencidos, es decir perdieron su vigencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 del febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022, en relación con los hogares mencionados de conformidad con el numeral 5 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

RESOLUCIÓN N.º 258 DEL

25 ABR 2024

Hoja 12 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	505843	52254486	LUZ ALEIDA	SANCHEZ GONZALEZ	\$8.778.030	088	27-03-2020
2	471789	52832414	ANDREA YOBANA	MUÑOZ	\$8.778.030	158	20-05-2020
3	517949	1010167554	YEHIMY LILIANA	CARRILLO PEÑA	\$ 8.778.030	214	15/07/2020
4	521856	1012407753	HOLMAN ALBERTO	ROJAS JIMENEZ	\$ 8.778.030	223	21/07/2020
5	462430	1022434590	YENNY ALEJANDRA	CONTRERAS LOPEZ	\$ 8.778.030	265	27/08/2020
6	520806	1075266795	YULY PAOLA	VALDES SALGADO	\$ 8.778.030	265	27/08/2020
7	587543	1015446597	DAVID ANDRES	CLAVIJO RUIZ	\$ 9.085.260	91	18/02/2021
8	707522	1013642566	LEIDY TATIANA	MEJIA GARCIA	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
9	830982	80169738	JULIO CESAR	VIZCAYA MARTINEZ	\$ 9.085.260	670	4/10/2021
10	887784	1010203497	YISETHIMAR YORY	MOJICA SERRANO	\$ 7.268.208	729	25/10/2021
		1030606477	MARIO FELIPE	DIAZ HERNANDEZ			
11	927070	28205729	NUBIA	TORRES RIAÑO	\$ 9.085.260	766	9/11/2021
12	787998	13053974	LIDER FERNANDO	GONGORA TENORIO	\$ 9.085.260	811	23/11/2021
13	801597	1026586384	JEIMMY YESENIA	GALINDO MORENO	\$ 9.085.260	854	6/12/2021
14	758925	1033700711	VIVIANA	MILLAN ROMERO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022
15	888131	1014241870	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022
16	942190	1013670679	ANGELICA PAOLA	ARAGON TOVAR	\$ 9.085.260	27	26/01/2022
17	705115	93335882	GUILLERMO	REINA RUIZ	\$ 9.085.260	36	1/02/2022
18	703081	41614023	ELVIA	ROJAS RUIZ	\$10.000.000	37	1/02/2022
19	832283	52994319	CINDY LILIANA	GARCIA FANDIÑO	\$10.000.000	37	1/02/2022

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
20	1008568	1024592214	DANIEL FERNANDO	LIZARAZO LOZADA	\$10.000.000	78	28/02/2022
21	1063671	39798091	OLGA LUCIA	OCHOA VALBUENA	\$10.000.000	78	28/02/2022
22	955638	52397067	LILIANA ANDREA	BARBOSA DUEÑAS	\$10.000.000	103	15/03/2022
23	1029262	1061046498	ANCIZAR	AMAYA BERNAL	\$10.000.000	403	28/06/2022
24	1072847	1014272049	LADY CATALINA	RODRIGUEZ BASABE	\$10.000.000	403	28/06/2022
25	1196681	1024538869	DEICI YANETH	PINEDA BENITEZ	\$10.000.000	403	28/06/2022
26	977395	3255905	GREGORIO	ESCOBAR SARMIENTO	\$10.000.000	443	14/07/2022
27	1003068	1000064840	DINA TATIANA	RINCON RODRIGUEZ	\$10.000.000	443	14/07/2022
28	1053465	1055229161	DEICY MILENA	VARGAS FONSECA	\$10.000.000	443	14/07/2022

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 258 -DEL**25 ABR 2024****Hoja 14 de 14**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No (s) las Resoluciones No (s) 088 del 27 de marzo de 2020, 158 del 20 de mayo de 2020, 214 del 15 de julio de 2020, 223 del 21 de julio de 2020, 265 del 27 de agosto de 2020, 91 del 18 de febrero de 2021, 137 del 09 de marzo de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 729 del 25 de octubre de 2021, 766 del 09 de noviembre de 2021, 811 del 23 de noviembre de 2021, 854 del 06 de diciembre de 2021, 27 del 26 de enero de 2022, 36 del 01 de febrero de 2022, 37 del 01 de febrero de 2022, 78 del 28 de febrero de 2022, 103 del 15 de marzo de 2022, 403 del 28 de junio de 2022 y 443 del 14 de julio de 2022”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 ABR 2024**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Francisco Javier Rincón Escobar – Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera